



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00006990

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 09-G-IMV-0003517 de 19 de junio de 2009, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó las normas internas de carácter general, emitidas por el Banco Central del Ecuador para el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores (DCV-BCE) contenidas en el Reglamento Interno; la existencia del personal y las instalaciones, sistemas y equipos presentados; el Manual de Usuario del Sistema; así como también el Contrato de Depósito de Valores en los términos prescritos en el artículo 63 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico, Monetario y Financiero; y, en el Título XI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores al DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE); el Reglamento Interno y Reglamento de Operación; y autorizó el funcionamiento del Depósito, que se encuentra registrado bajo el número 2009.2.05.00002 de 3 de julio de 2009, en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Banco Central del Ecuador a través del Director Nacional de Depósito Centralizado de Valores, solicita en base a lo establecido en el Art. 16, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, las marginaciones correspondientes del Manual de Operaciones de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores B.C.E.; Manual de Operación del Usuario del Sistema de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores; y, del Reglamento Interno del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador; concerniente a las reformas de manera especial a la forma de negociación de las Facturas Comerciales Negociables, y el cambio de horarios de compensación y liquidación;

QUE, el Art. 16, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, de Valores y Seguros, determina que ..."Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro, de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.296 de 23 de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

agosto de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la respectiva aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción No. 2009.2.05.00002 de 3 de julio de 2009 del DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE), las reformas efectuadas al Reglamento Interno y Reglamento de Operación que contiene el Manual de Operaciones de Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores B.C.E.; y, el Manual de Operación del Usuario del Sistema de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, entre otras reformas concernientes a la inclusión de la forma de negociación de las Facturas Comerciales Negociables, y el cambio de horarios de compensación y liquidación, conforme lo establecido en el segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal del Banco Central del Ecuador con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Banco Central del Ecuador, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a, **26 de agosto de 2019**


SAC/KCH


Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

Trámites: 0889-0041-19; 54915-0041-19